



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA

SECRETARÍA GENERAL



**Bladimir Gonzalo Armijos Vivanco**  
**ALCALDE DEL CANTON YANTZAZA**

## CONSIDERANDO:

- Que por mandato establecido en el Art. 238 de la Carta Magna *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera,..."*, considerándose como gobiernos autónomos descentralizados a las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales, lo cual es recogido por el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Que el Art. 253 del mismo cuerpo legal reconoce que: *"... La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa..."* dentro de un Municipio; y, el Art. 60 literal i) del COOTAD faculta al Alcalde del cantón para que resuelva *"... administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo"*
- Que EL Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, expresa: *"La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria.- La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad..."*
- Que el Código Orgánico Administrativo, COA, en el Art. 98 y subsiguientes, establecen que las máximas autoridades para la ejecución de sus fines podrán dictar actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos.
- Que, mediante Acuerdo Núm. 067-CG-2018 del treinta de noviembre del año dos mil dieciocho, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Núm. 388 del catorce de diciembre del año dos mil dieciocho el señor Contralor General del Estado, expidió el *"Reglamento General Sustitutivo para la*



Construyamos juntos...

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA

## SECRETARÍA GENERAL



*Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público"*

Que, en la Sección I, del Capítulo III del Título IV del reglamento mencionado, se establece el procedimiento para la Enajenación de bienes mediante remate; y, en el Art. 81 del citado reglamento, se indica que se podrá rematar los bienes susceptibles de venta, previa resolución de la máxima autoridad.

Que, el Art. 83 de la norma indicada, establece que previo al proceso de remate de bienes, se deberá conformar una Junta de Remates; y, el Art. 84, expresa la forma de remate a llevarse a cabo.

Que, el Art. 85 del reglamento sobre la materia, indica que el avalúo de los bienes inmuebles, lo realizará los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, "... considerando los previos comerciales actualizados de la zona."

Que, el señor Arquitecto Leonel Jumbo, en su calidad de Director de Planificación Municipal, mediante oficio N° 067-DPUR-GADMY de fecha 6 de febrero del 2018, ha emitido su informe de factibilidad respecto de la venta de una faja de terreno ubicada en la manzana 74 sector 06 del barrio San Francisco, e indica, que puede ser sometido al procedimiento de publica subasta entre los colindantes.

Que el Concejo Municipal de Yantzaza, en sesión ordinaria del nueve de marzo del año dos mil dieciocho resolvió: *"Autorizar la venta de una faja de terreno (Municipal) ubicada en la manzana 74 sector 06 del barrio San Francisco de la ciudad de Yantzaza, mediante el procedimiento de publica subasta, conforme lo determina el Art. 481 del COOTAD"*.

Que el señor Jefe de Avalúos y Catastros del GAD Municipal de Yantzaza, con Of. N° 103-2018-JAC del veintitrés de mayo de dos mil dieciocho, informa al señor Director de Planificación Municipal, sobre el avalúo de la faja de terreno referida, con un valor de 2.777,08.

En uso de las facultades que le concede el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, y el Reglamento General para la administración, utilización, manejo y control de los bienes y existencias del sector público,

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Disponer y autorizar el inicio del proceso para la venta de una faja de terreno ubicada en la manzana 74, sector 06 del barrio San Francisco, de la ciudad de Yantzaza, mediante remate en concurso de ofertas en sobre cerrado.

**SEGUNDO:** Designar al abogado Franco Vladimir Chacha Fernández, como mi delegado y Presidente, doctor Marco Vinicio Báez Granda Financiero, Ing. Luis Alfredo Toro Ochoa, Director Administrativo Encargado, por el área administrativa, para que conformen la Junta de Remates de este bien. Actuará como Secretaria de la Junta la señora Abogada Beatriz Consuelo Torres Jiménez,



**TERCERO:** La Junta de Remates actuará conforme las disposiciones legales y reglamentarias existentes, facultándose para que realicen todo el proceso hasta su adjudicación.

**CUARTO:** Disponer que se publique esta resolución en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza.

**QUINTO:** Encargar el cumplimiento de esta resolución a todos los departamentos e instancias municipales.

**Notifíquese y cúmplase.-**

Es dada en la ciudad de Yantzaza a los catorce días del mes de enero del año dos mil diecinueve.



Bladimir Gonzalo Armijos Vivanco  
ALCALDE DEL CANTÓN YANTZAZA



/Beatriz

Recibido 15-01-2019  
13H:18



GOBIERNO MUNICIPAL  
DE YANTZAZA  
RECURSOS  
TECNOLÓGICOS